

Mérida, 15 de diciembre de 2023.

Ciudadana:

MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE

Titular cédula de identidad N° V-8.084.395

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Dirección General de Medios de Comunicación

Dirección de trabajo: Dependencia de adscripción presupuestaria, Dirección General de Medios de Comunicación: Avenida 3 Independencia, entre calles 29 y 30, Edificio Eva, N° 29-29, Planta Baja, de la jurisdicción del Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida. Dirección de trabajo, lugar donde laboraba físicamente Centro de Investigación y Emprendimiento en Tecnología Educativa (CIETE) de la Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, ubicado en la avenida Las Américas, Sector La Liria, Edificio "A", Dr. Carlos César Rodríguez, Tercer piso, de la jurisdicción del Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida

Dirección de habitación: : Avenida Los Próceres, Sector Mocotíes, Residencias Pedro Rincón Gutiérrez, Torre 2, Piso 4, Apto 4-3, jurisdicción del Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida
Teléfono de Habitación: 0274-2667139 y 0424-7733514. Dirección de correo electrónico: m-i-r-d09@hotmail.com y rojasdmarijai@gmail.com

Me dirijo a usted con la finalidad de notificarle conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del contenido de la decisión del ciudadano: Mario Bonucci Rossini, en su condición de Rector de la Universidad de Los Andes, plasmada en Decreto Rectoral N° 0512/2023, de fecha catorce (14) de diciembre (12) de 2023, el cual se anexa a esta Notificación, para que forme parte integrante y constitutiva de la misma, mediante el cual se le **DESTITUYE** del cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO, a la ciudadana: MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE**, adscrita presupuestariamente a la Dirección General de Medios de Comunicación, Estructura Organizativa N° 102.12.101, y físicamente mediante la acción administrativa de traslado de fecha 28-10.2014 al Centro de Investigación y Emprendimiento en Tecnología Educativa (CIETE) de la Facultad de Humanidades y Educación; cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 09.10-2006. Tal decisión se origina por haber incurrido en la causal establecida en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (*instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004*), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que regula: "**Artículo 86: Serán causales de destitución: (...) Omissis 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos**".

Vista la documentación presentada por el Director General de Medios de Comunicación Prof. Nelson Espinoza y la Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, Prof. Mery López de Cordero, a la Dirección de Personal, solicitando la apertura del expediente administrativo disciplinario, lo cual dio origen que se abriera la investigación disciplinaria correspondiente, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2° *ejusdem*, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 014-2023. Se procedió a su notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario y del escrito de notificación de formulación de los cargos correspondiente, para que ejerciera su derecho a la defensa, tuviera acceso al expediente disciplinario N° 014-2023, la asistencia jurídica el debido proceso.

Así, una vez concluida la fase de sustanciación e instrucción por parte del Órgano Instructor (la Dirección de Personal) conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de Los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, a fin que opinara



sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

En el desarrollo de la investigación disciplinaria una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron en su contra, quedo plenamente demostrado en el desarrollo del expediente administrativo disciplinario N° 014-2023, el abandono injustificado al trabajo, al no presentarse a su puesto de trabajo durante las jornadas correspondientes a los días: **lunes seis (06), martes siete (07), miércoles ocho (08), jueves nueve (09), viernes diez (10), lunes trece (13) martes catorce (14), miércoles quince (15), jueves dieciséis (16), viernes diecisiete (17), lunes veinte (20), martes veintiuno (21), miércoles veintidós (22), jueves veintitrés (23), viernes veinticuatro (24), lunes veintisiete (27), martes veintiocho (28), miércoles veintinueve (29), jueves treinta (30) y viernes treinta y uno (31) del mes de marzo de 2023; los días: lunes diez (10), martes once (11), miércoles doce (12), jueves trece (13), viernes catorce (14), lunes diecisiete (17), martes dieciocho (18), miércoles diecinueve (19), jueves veinte (20), viernes veintiuno (21), lunes veinticuatro (24), martes veinticinco (25), miércoles veintiséis (26), y jueves veintisiete (27) del mes de abril de 2023; los días: martes dos (02), miércoles tres (03), jueves cuatro (04), viernes cinco (05), lunes ocho (08), martes nueve (09), miércoles diez (10), jueves once (11), lunes quince (15), martes dieciséis (16), miércoles diecisiete (17), jueves dieciocho (18), viernes diecinueve (19), lunes veintidós (22), martes veintitrés (23), miércoles veinticuatro (24), jueves veinticinco (25), viernes veintiséis (26), lunes veintinueve (29), martes treinta (30) y miércoles treinta y uno (31) del mes de mayo de 2023; los días: jueves uno (01), viernes dos (02), lunes cinco (05), martes seis (06), miércoles siete (07), jueves ocho (08), viernes nueve (09), y lunes doce (12), martes trece (13), miércoles catorce (14), jueves quince (15), viernes dieciséis (16), lunes diecinueve (19), martes veinte (20), miércoles veintiuno (21), jueves veintidós (22), viernes veintitrés (23), lunes veintiséis (26), martes veintisiete (27), miércoles veintiocho (28), jueves veintinueve (29) y viernes treinta (30) del mes de junio de 2023; los días: lunes tres (03), martes cuatro (04), miércoles cinco (05), jueves seis (06), viernes siete (07), lunes diez (10), martes once (11), miércoles doce (12), jueves trece (13), viernes catorce (14), lunes diecisiete (17), martes dieciocho (18), miércoles diecinueve (19) jueves veinte (20), viernes veintiuno (21), lunes veinticuatro (24), martes veinticinco (25), miércoles veintiséis (26), jueves veintisiete (27), viernes veintiocho (28) y lunes treinta y uno, del mes de julio de 2023; los días: martes primero (01) miércoles dos (02) jueves tres (03) viernes cuatro (04), lunes siete (07) martes ocho (08), miércoles nueve (09) jueves diez (10) viernes once (11) del mes de agosto de 2023 y los días: lunes veinticinco (25) y martes veintiséis (26) del mes de septiembre de 2023, inasistencias estas que le fueron imputadas en el escrito de notificación de formulación de cargos, tipificándose su conducta laboral en el supuesto previsto en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo cual se pudo comprobar de los reportes emanados del sistema de control de asistencia del personal que labora en la Dirección General de Medios de Comunicación y del Centro de Investigación y Emprendimiento en Tecnología Educativa (CIETE) de la Facultad de Humanidades y Educación, Ciencias, ambos de la Universidad de Los Andes, donde se pudo evidenciar que no consta registro de la funcionaria **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE** correspondiente a los días aquí especificados; así como del actas constancias de inasistencias, que cursan al folio cinco (5), y treinta (30) y de los registros de control de asistencia que cursan a los folios seis (6) al veintiocho (28), así como del contenido del CD que cursa agregado al folio treinta y uno (31) y del acta de inspección que cursa a los folios sesenta y cinco (65) y sesenta y seis (66) del presente expediente en las cuales constan las inasistencia aquí descritas, aunado a la declaración brindada en entrevista por Director General de Medios de Comunicación, Prof. Nelson Espinoza, la decana de la Facultad de Humanidades y Educación, Prof. Mery López de Cordero, el Coordinador Administrativo de la referida facultad, Prof. Habib Tajan y la funcionaria Reina Salas, las cuales cursan agregadas a los folios: sesenta y cuatro (64), setenta y uno y su vuelto (71 y vto.), setenta y ciento (75), en su orden, subsumiéndose esta actuación de la funcionaria **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE**, en el supuesto previsto en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.**



44

Que el Servicio Jurídico como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, instancia administrativa señalada por el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° 014-2023, la cual cursa agregada al presente expediente a los folios **ciento dieciocho (118) al ciento treinta y tres (133) y sus vueltos** y luego del análisis de las pruebas presentadas por el órgano instructor y en virtud que como funcionaria investigada no presentó escrito de descargo, como tampoco promovió ni evacuó pruebas, a pesar de haber sido notificada de la apertura del expediente disciplinario y del escrito de formulación de cargos, concluyó en lo siguiente "...**ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**".

Considerándose que la opinión jurídica emitida por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, observa que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° 014-2023, además que se le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso a la funcionaria **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE**, en razón de lo cual, el Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica. En consecuencia, el Rector, como máxima autoridad administrativa y representante legal de la Universidad de Los Andes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Universidades, basó su decisión en los elementos de convicción que llevaron a considerar que su actuación se encuentra enmarcada en la causal de destitución enunciada en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En definitiva: el Prof. **MARIO BONUCCI ROSSINI**, en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública **DECRETÓ** lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la funcionaria ciudadana **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE**, quien ocupa el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, adscrita presupuestariamente a la **DIRECCION GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN** y laborando físicamente bajo la figura de traslado desde el 28 de octubre de 2014, en Centro de Investigación y Emprendimiento en Tecnología Educativa (CIETE) de la Facultad de Humanidades y Educación, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso a la Universidad de Los Andes data del 09.10.2006, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer la prenombrada ciudadana.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE** ya identificada, con **dirección de trabajo:** Dependencia de adscripción presupuestaria, Dirección General de Medios de Comunicación: Avenida 3 Independencia, entre calles 29 y 30, Edificio Eva, N° 29-29, Planta Baja, de la jurisdicción del Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida, **dirección de trabajo**, lugar donde laboraba físicamente Centro de Investigación y Emprendimiento en Tecnología Educativa (CIETE) de la Facultad de Humanidades y Educación, de la Universidad de Los Andes, ubicado en la avenida Las Américas, Sector La Línea, Edificio "A", Dr. Carlos César Rodríguez, Tercer piso. **Dirección de habitación:** Avenida Los Próceres, Sector Mocotíes, Residencias Pedro Rincón Gutiérrez, Torre 2, Piso 4, Apto 4-3, jurisdicción del Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida Teléfono de Habitación: 0274-2667139 y 0424-7733514. Dirección de correo electrónico: m-i-r-d09@hotmail.com y rojasdmariai@gmail.com; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

De igual modo, se deberá notificar a CAMIULA, OFISEULA y demás Dependencias Universitarias involucradas en el caso, a los fines administrativos y legales consiguientes.

ARTÍCULO 3°: El presente acto administrativo de destitución dirigido a la ciudadana **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE** ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación del presente Decreto Rectoral debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso).

ARTÍCULO 4°: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las





DIRECCION DE PERSONAL
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

prestaciones sociales y demás conceptos de orden laboral que le correspondan a dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto..."

Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación de forma personal, se procederá a publicar el contenido de este acto en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, en la página web oficial de la Dirección de Personal <http://web.ula.ve/personal/> y se transmita mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: m-i-r-d09@hotmail.com y rojasdmariai@gmail.com en un todo y de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, artículos 4, 6 y 8 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, así como el artículo 2, numeral 7 del Decreto 6.649, del 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa; se dejará constancia en el expediente administrativo disciplinario N° 014-2023, de la modalidad de notificación y de esta actuación y se tendrá por notificado del presente acto administrativo, quince (15) después de la publicación de dicho acto, en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Notificación que se hace en Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los quince (15) días del mes de diciembre (12) del año dos mil veintitrés (2023).

María Cecilia Ramírez

Directora de Personal de la Universidad de Los Andes



Anexo: Decreto de destitución N° 0512/2023 de fecha 14.12.2023.

CC. Rector

Vicerrectorado Administrativo
Dirección General Medios de Comunicación
Facultad de Humanidades y Educación
Pasivos Laborales ULA
CAMIULA
Departamento de Historias médicas de CAMIULA
PAMELA
Dirección de Servicios Jurídicos
Unidad de Auditoría Interna
Dirección de OFISEULA
Dirección de Administración Central
Dirección de Tesorería
Departamento de Nomina
CAPSTULA
FONJUTRAULA
Expediente de MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE

Firmará al pie de la presente NOTIFICACIÓN en señal de haber sido debidamente notificado.

Notificado: _____ C.I.: _____

Firma: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Jes
14-12-23
9:40

N° 0828/60.7

Mérida, 14 de diciembre de 2023

Ciudadana:

MARÍA CECILIA RAMÍREZ

DIRECTORA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Domicilio: Avenida Don Tulio Febres Cordero, Edificio Administrativo, 6to piso, teléfono 2402586, 2402587, jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Mérida.

Su Despacho. -

NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER QUE:

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades, en concordancia con el numeral 8° del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que la ciudadana: **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE** titular de la cédula de identidad N° **V-8.084.395**, quien ocupa el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, adscrita presupuestariamente a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Universidad de Los Andes, Estructura Organizativa N° 102.12.101, y físicamente prestaba servicio desde el 28 de octubre de 2014, mediante la modalidad de la acción administrativa de traslado, en el *Centro de Investigación y Emprendimiento en Tecnología Educativa (CIETE) de la Facultad de Humanidades y Educación, Ciencias, Universidad de Los Andes*, siendo su fecha de ingreso a la institución el 09.10.2006; quien como funcionaria universitaria ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86, numeral 9°, de la Ley del Estatuto de la Función Pública (*instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004*), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que establece: "**Artículo 86: Serán causales de destitución: "(...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".**

CONSIDERANDO.

Que la actitud asumida por la funcionaria ciudadana **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE** ya identificada, se configura y se enmarca en el supuesto de hecho previsto en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación tendiente a determinar responsabilidad disciplinaria contra dicha funcionaria universitaria, instruido y sustanciado por la Dirección de Personal, como órgano instructor competente por disposición del numeral 2° del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° **014-2023**.

CONSIDERANDO.

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria, por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes, tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron contra la funcionaria ciudadana **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE**, ya identificada, se procedió a la notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario N° 014-2023 y del escrito de notificación de formulación de los cargos correspondientes, para que ejerciera su derecho



[Handwritten signature]

a la defensa y al debido proceso, además de brindarle acceso al referido expediente, quien no presentó escrito de descargos, ni promovió, ni evacuó ninguna prueba en el procedimiento administrativo disciplinario.

CONSIDERANDO.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal), conforme al iter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos, a fin que emita opinión sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de Los Andes, emitió la respectiva opinión jurídica sobre el expediente, administrativo disciplinario N° 014-2023; la cual cursa agregada al presente expediente a los folios ciento dieciocho (118) al ciento treinta y tres (133) y sus vueltos; a tal efecto, se observa que el Órgano Instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del referido expediente, además se verificó y constató que se le garantizó a la funcionaria **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE** el acceso al expediente disciplinario, el derecho a la defensa, el debido proceso; luego del análisis a las pruebas promovidas y presentadas por el Órgano Instructor y visto que la funcionaria investigada, a pesar de haber sido notificada, no se hizo parte en el procedimiento administrativo disciplinario, y en virtud que no fueron desvirtuadas las alegaciones formuladas por el Órgano Instructor, concluyó en lo siguiente: "... **ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**"; en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, habiendo quedado probado en el desarrollo del referido expediente administrativo disciplinario, el abandono injustificado al trabajo, al no asistir a su puesto de trabajo durante las jornadas correspondientes a los días: **lunes seis (06), martes siete (07), miércoles ocho (08), jueves nueve (09), viernes diez (10), lunes trece (13) martes catorce (14), miércoles quince (15), jueves dieciséis (16), viernes diecisiete (17), lunes veinte (20), martes veintiuno (21), miércoles veintidós (22), jueves veintitrés (23), viernes veinticuatro (24), lunes veintisiete (27), martes veintiocho (28), miércoles veintinueve (29), jueves treinta (30) y viernes treinta y uno (31) del mes de marzo de 2023; los días: lunes diez (10), martes once (11), miércoles doce (12), jueves trece (13), viernes catorce (14), lunes diecisiete (17), martes dieciocho (18), miércoles diecinueve (19), jueves veinte (20), viernes veintiuno (21), lunes veinticuatro (24), martes veinticinco (25), miércoles veintiséis (26), y jueves veintisiete (27) del mes de abril de 2023; los días: martes dos (02), miércoles tres (03), jueves cuatro (04), viernes cinco (05), lunes ocho (08), martes nueve (09), miércoles diez (10), jueves once (11), lunes quince (15), martes dieciséis (16), miércoles diecisiete (17), jueves dieciocho (18), viernes diecinueve (19), lunes veintidós (22), martes veintitrés (23), miércoles veinticuatro (24), jueves veinticinco (25), viernes veintiséis (26), lunes veintinueve (29), martes treinta (30) y miércoles treinta y uno (31) del mes de mayo de 2023; los días: jueves uno (01), viernes dos (02), lunes cinco (05), martes seis (06), miércoles siete (07), jueves ocho (08), viernes nueve (09), y lunes doce (12), martes trece (13), miércoles catorce (14), jueves quince (15), viernes dieciséis (16), lunes diecinueve (19), martes veinte (20), miércoles veintiuno (21), jueves veintidós (22), viernes veintitrés (23), lunes veintiséis (26), martes veintisiete (27), miércoles veintiocho (28), jueves veintinueve (29) y viernes treinta (30) del mes de junio de 2023; los días: lunes tres (03), martes cuatro (04), miércoles cinco (05), jueves seis (06), viernes siete (07), lunes diez (10), martes once (11), miércoles doce (12), jueves trece (13), viernes catorce (14), lunes diecisiete (17), martes dieciocho (18), miércoles diecinueve (19) jueves veinte (20), viernes veintiuno (21), lunes veinticuatro (24), martes veinticinco (25), miércoles veintiséis (26), jueves veintisiete (27), viernes veintiocho (28) y lunes treinta y uno, del mes de julio de 2023; los días: martes primero (01) miércoles dos (02) jueves tres (03) viernes cuatro (04), lunes siete (07) martes ocho (08), miércoles nueve (09) jueves diez (10) viernes once (11) del mes de agosto de 2023 y los días: lunes veinticinco (25) y martes veintiséis (26) del mes**



[Handwritten signature]

de septiembre de 2023, inasistencias estas que le fueron imputadas en el escrito de notificación de formulación de cargos., tipificándose su conducta laboral en el supuesto previsto en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Lo cual se pudo comprobar de los reportes emanados del sistema de control de asistencia del personal que labora en la Dirección General de Medios de Comunicación y del Centro de Investigación y Emprendimiento en Tecnología Educativa (CIETE) de la Facultad de Humanidades y Educación, Ciencias, ambos de la Universidad de Los Andes, donde se pudo evidenciar que no consta registro de la funcionaria **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE** correspondiente a los días aquí especificados; así como del actas constancias de inasistencias, que cursan al folio cinco (5), y treinta (30) y de los registros de control de asistencia que cursan a los folios seis (6) al veintiocho (28), así como del contenido del CD que cursa agregado al folio treinta y uno (31) y del acta de inspección que cursa a los folios sesenta y cinco (65) y sesenta y seis (66) del presente expediente en las cuales constan las inasistencia aquí descritas, aunado a la declaración brindada en entrevista por Director General de Medios de Comunicación, Prof., Nelson Espinoza, la decana de la Facultad de Humanidades y y Educación, Prof. Mery López de Cordero, el Coordinador Administrativo de la referida facultad, Prof. Habib Tajan y la funcionaria Reina Salas, las cuales cursan agregadas a los folios: sesenta y cuatro (64), setenta y uno y su vuelto (71 y vto.), setenta y cinco (75), en su orden, subsumiéndose esta actuación de la funcionaria **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE**, en el supuesto previsto en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

En razón de lo cual, este Despacho Rectoral acogió como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica, la cual forma parte integrante y constitutiva del expediente disciplinario. En consecuencia, se:

DECRETÓ:

“ARTÍCULO 1°: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la funcionaria ciudadana **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE**, quien ocupa el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, adscrita presupuestariamente a la **DIRECCION GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACION** y laborando físicamente bajo la figura de traslado desde el 28 de octubre de 2014, en Centro de Investigación y Emprendimiento en Tecnología Educativa (CIETE) de la Facultad de Humanidades y Educación, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso a la Universidad de Los Andes data del 09.10.2006, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer la prenombrada ciudadana.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE** ya identificada, en la Dependencia de adscripción presupuestaria, Dirección General de Medios de Comunicación: Avenida 3 Independencia, entre calles 29 y 30, Edificio Eva, N° 29-29, Planta Baja, de la jurisdicción del Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida.

Dirección de trabajo: Centro de Investigación y Emprendimiento en Tecnología Educativa (CIETE) de la Facultad de Humanidades y Educación, de la Universidad de Los Andes, ubicado en la avenida Las Américas, Sector La Liría, Edificio “A”, Dr. Carlos César Rodríguez, , Tercer piso.

Dirección de habitación: Avenida Los Próceres, Sector Mocotíes, Residencias Pedro Rincón Gutiérrez, Torre 2, Piso 4, Apto 4-3, jurisdicción del Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida **Teléfono de Habitación: 0274-2667139 y 0424-7733514. Dirección de correo electrónico: m-i-r-d09@hotmail.com y rojasmariar@gmail.com;** indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionario mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

De igual modo, se deberá notificar a CAMIULA, OFISEULA y demás Dependencias Universitarias involucradas en el caso, a los fines administrativos y legales consiguientes.

ARTÍCULO 3°: El presente acto administrativo de destitución dirigido a la ciudadana **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE** ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el





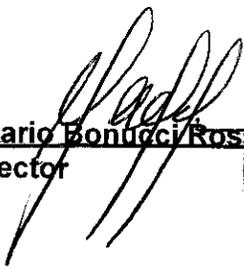
RECTORADO

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso).

ARTÍCULO 4°: *El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden laboral que le correspondan a dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto...*

En virtud de lo antes expuesto, proceda conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a la formal notificación a la funcionaria **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE**, ya identificada, en las direcciones identificadas en el punto anterior y demás Dependencias Universitarias involucradas en el caso, a los fines administrativos y legales consiguientes.

Atentamente,


Mario Bonucci Rossini
Rector





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA, 14 DE DICIEMBRE DE 2023
MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

DECRETO RECTORAL N° 0512/2023

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que la ciudadana: **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.084.395** quien ocupa el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, adscrita a la **DIRECCION GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**, Estructura Organizativa N° 102.12.101, cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 09.10.2006; quien como funcionaria universitaria ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86, numera 9°, de la Ley del Estatuto de la Función Pública (*instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9° de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004*), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que establece: **"Artículo 86: Serán causales de destitución: "(...) Omissis... 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos"**.

CONSIDERANDO.

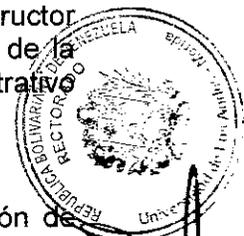
Que la actitud asumida por la funcionaria ciudadana: **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE**, ya identificada, se configura y se enmarca en el supuesto de hecho previsto en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación tendente a determinar responsabilidad disciplinaria contra dicha funcionaria universitaria, instruido y sustanciado por la Dirección de Personal, como órgano instructor competente por disposición del numeral 2° del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° **014-2023**.

CONSIDERANDO.

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria, por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes, tendentes a clarificar los hechos que se denunciaron contra la funcionaria ciudadana: **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE**, ya identificada, se procedió a la notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario N° 014-2023 y del escrito de notificación de formulación de los cargos correspondientes, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, además de brindarle acceso al referido expediente, quien no presentó escrito de descargos, ni promovió, ni evacuó ninguna prueba en el procedimiento administrativo disciplinario.



CONSIDERANDO.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal), conforme al iter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos, a fin que emita opinión sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de Los Andes, emitió la respectiva opinión jurídica sobre el expediente, administrativo disciplinario N° 014-2023; la cual cursa agregada al presente expediente a los folios ciento dieciocho (118) al ciento treinta y tres (133) y sus vueltos; a tal efecto se observa que el Órgano Instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del referido expediente, además se verificó y constató que se le garantizó a la funcionaria **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE**, el acceso al expediente disciplinario, a la asistencia jurídica, el derecho a la defensa y el debido proceso; luego del análisis a las pruebas promovidas y presentadas por el Órgano Instructor y visto que la funcionaria investigada, a pesar de haber sido notificada, no se hizo parte en el procedimiento administrativo disciplinario, y en virtud que no fueron desvirtuadas las alegaciones formuladas por el Órgano Instructor, concluyó en lo siguiente: "... **ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**"; en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, habiendo quedado probado en el desarrollo del referido expediente administrativo disciplinario, el incumplimiento al prescribir conducta antijurídica contraria a la que debe mantener como funcionaria universitaria, al no asistir a su puesto de trabajo a cumplir con las funciones inherentes al cargo, durante las jornadas correspondientes a los días: **lunes seis (06), martes siete (07), miércoles ocho (08), jueves nueve (09), viernes diez (10), lunes trece (13) martes catorce (14), miércoles quince (15), jueves dieciséis (16), viernes diecisiete (17), lunes veinte (20), martes veintiuno (21), miércoles veintidós (22), jueves veintitrés (23), viernes veinticuatro (24), lunes veintisiete (27), martes veintiocho (28), miércoles veintinueve (29), jueves treinta (30) y viernes treinta y uno (31) del mes de marzo de 2023; los días: lunes diez (10), martes once (11), miércoles doce (12), jueves trece (13), viernes catorce (14), lunes diecisiete (17), martes dieciocho (18), miércoles diecinueve (19), jueves veinte (20), viernes veintiuno (21), lunes veinticuatro (24), martes veinticinco (25), miércoles veintiséis (26), y jueves veintisiete (27) del mes de abril de 2023; los días: martes dos (02), miércoles tres (03), jueves cuatro (04), viernes cinco (05), lunes ocho (08), martes nueve (09), miércoles diez (10), jueves once (11), lunes quince (15), martes dieciséis (16), miércoles diecisiete (17), jueves dieciocho (18), viernes diecinueve (19), lunes veintidós (22), martes veintitrés (23), miércoles veinticuatro (24), jueves veinticinco (25), viernes veintiséis (26), lunes veintinueve (29), martes treinta (30) y miércoles treinta y uno (31) del mes de mayo de 2023; los días: jueves uno (01), viernes dos (02), lunes cinco (05), martes seis (06), miércoles siete (07), jueves ocho (08), viernes nueve (09), y lunes doce (12), martes trece (13), miércoles catorce (14), jueves quince (15), viernes dieciséis (16), lunes diecinueve (19), martes veinte (20), miércoles veintiuno (21), jueves veintidós (22), viernes veintitrés (23), lunes veintiséis (26), martes veintisiete (27), miércoles veintiocho (28), jueves veintinueve (29) y viernes treinta (30) del mes de junio de 2023; los días: lunes tres (03), martes cuatro (04), miércoles cinco (05), jueves seis (06), viernes siete (07), lunes diez (10), martes once (11), miércoles doce (12), jueves trece (13), viernes catorce (14), lunes diecisiete (17), martes dieciocho (18), miércoles diecinueve (19) jueves veinte (20), viernes veintiuno (21), lunes veinticuatro (24), martes veinticinco (25), miércoles veintiséis (26), jueves veintisiete (27), viernes veintiocho (28) y lunes treinta y uno,**



del mes de julio de 2023; los días: martes primero (01) miércoles dos (02) jueves tres (03) viernes cuatro (04), lunes siete (07) martes ocho (08), miércoles nueve (09) jueves diez (10) viernes once (11) del mes de agosto de 2023 y los días: lunes veinticinco (25) y martes veintiséis (26) del mes de septiembre de 2023, inasistencias que le fueron imputadas en el escrito de formulación de cargos; ello en virtud de las razones de hecho y de derecho aquí expuestas y por cuanto no quedó contradicho en la oportunidad legal correspondiente por parte de la funcionaria investigada, tipificándose su conducta laboral en el supuesto previsto en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Quedando demostrado durante el desarrollo del procedimiento disciplinario el abandono injustificado del cargo durante las jornadas correspondientes a los días identificados ut supra. En consecuencia:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la funcionaria ciudadana **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE**, quien ocupa el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, adscrita presupuestariamente a la **DIRECCION GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN** y laborando físicamente bajo la figura de traslado desde el 28 de octubre de 2014, en el Centro de Investigación y Emprendimiento en Tecnología Educativa (CIETE) de la Facultad de Humanidades y Educación, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso a la Universidad de Los Andes data del 09.10.2006, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer la prenombrada ciudadana.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE** ya identificada, en la Dependencia de adscripción presupuestaria, Dirección General de Medios de Comunicación: Avenida 3 Independencia, entre calles 29 y 30, Edificio Eva, N° 29-29, Planta Baja, de la jurisdicción del Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida. **Dirección de trabajo:** Centro de Investigación y Emprendimiento en Tecnología Educativa (CIETE) de la Facultad de Humanidades y Educación, de la Universidad de Los Andes, ubicado en la avenida Las Américas, Sector La Liria, Edificio "A", Dr. Carlos César Rodríguez, Tercer piso. **Dirección de habitación:** Avenida Los Próceres, Sector Mocotíes, Residencias Pedro Rincón Gutiérrez, Torre 2, Piso 4, Apto 4-3, jurisdicción del Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida Teléfono de Habitación: 0274-2667139 y 0424-7733514. **Dirección de correo electrónico:** m-i-r-d09@hotmail.com y rojasdmariai@gmail.com; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

De igual modo, se deberá notificar a CAMIULA, OFISEULA y demás Dependencias Universitarias involucradas en el caso, a los fines administrativos y legales consiguientes.





ARTÍCULO 3°: El presente acto administrativo de destitución dirigido a la ciudadana **MARIA INMACULADA ROJAS DUGARTE** ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso).

ARTÍCULO 4°: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden laboral que le correspondan a dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

Comuníquese y notifíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los catorce (14) días del mes de diciembre (12) del año dos mil veintitrés (2023).

Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.


Mario Bonucci Rossini
Rector




Manuel Joaquín Morocoima
Secretario Encargado